PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE LA REALIZACION DE PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES DEL GOBIERNO VASCO, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

Donostia - San Sebastián, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
Tef. 945 01 84 85 – Fax 945 01 87 06

ÍNDICE	PÁGINA
0. INTRODUCCIÓN	*3*
I. DISPOSICIONES GENERALES	*4*
1. Objeto de la contratación	*4*
2. Órgano de contratación	*5*
3. Régimen jurídico	*5*
4. Aptitud para contratar.	*7*
5. Presupuesto base de la licitación	*9*
6. Crédito presupuestario	*10*
7. Valor estimado de los contratos derivados del SDA	*10*
8. Precio del contrato derivado	*10*
9. Revisión del precio del contrato derivado y otras variaciones del mismo	*11*
10. Periodo de vigencia del SDA, plazo de duración y de ejecución de los contratos derivados del SDA.	*11*
II. FASE I: ESTABLECIMIENTO DEL SDA: SELECCIÓN DE CANDIDATOS	*12*
11.Solicitudes de adhesión	*12*
12. Presentación de la solicitud de participación en la Fase I	*12*
13.Contenido de la solicitud de participación en la Fase I	*13*
14. Mesa de contratación en la Fase I	*15*
15. Admisión del SDA	*16*
III. FASE II: CONTRATACIONES ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL SDA:	*16*
16. Adjudicación de los contratos específicos	*16*
17. Procedimiento de licitación	*17*
18. Criterio de Adjudicación	*17*
19. Presentación de proposiciones a la Fase II	*17*
20. Contenido de las proposiciones	*18*
21.Mesa de contratación en la Fase II: contrataciones específicas	*20*
22. Adjudicación de los contratos específicos de suministro derivados del SDA	*20*
23. Garantía Definitiva	*20*
24.- Perfección del contrato	*21*
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	*21*
25. Responsable supervisor de los suministros objeto del contrato	*21*
26. Obligaciones de la persona contratista	*21*
27. Medios empleados en la ejecución	*22*
28. Obligaciones en materia laboral, Seguridad Social y de Seguridad y salud en el trabajo	*23*
29. Condiciones Especiales de ejecución	*24*
30. Confidencialidad	*25*
31. Penalidades	*25*
32. Pago del precio	*26*
33. Subcontratación	*27*
34.Cesión del contrato	*27*
V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	*30*
35. Cumplimiento, entrega, recepción y liquidación	*30*
36. Resolución del contrato	*31*
37.- Incidencias	*31*
38. Régimen de revisión de actos	*31*
ANEXO 0. Cuadro resumen de características generales del procedimiento	*33*
ANEXO I. Listado orientativo de productos incluidos dentro de cada categoría	*35*
ANEXO II.- Datos personales de la solicitud participación en el SDA	*37*
ANEXO III.- Solicitud de participación en el SDA	*38*

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE REALIZACION DE PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES DEL GOBIERNO VASCO, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

0. INTRODUCCIÓN

El SDA es una técnica para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas, enmarcado dentro del Capítulo II del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Es un proceso totalmente electrónico que estará abierto durante todo el período de su vigencia a cualquier empresa interesada que cumplalos criterios de selección. El sistema se desarrolla en dos fases o momentos:

- Fase I: "Establecimiento del SDA: selección de candidatos".
- Fase II: "Contratación derivada: contrataciones específicas realizadas por cada órgano de contratación en el marco del SDA."

Tanto el procedimiento de establecimiento del sistema como los posteriores procedimientos de adjudicación de las contrataciones específicas derivadas del mismo, se realizarán exclusivamente mediante acceso a la Plataforma de licitación del SDA de la Plataforma de Contratación Pública de la CAE https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/, que es gratuita y cumple lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 9/2017, LCSP, sobre el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en cuanto a compatibilidad, especificaciones técnicas y facilidad de acceso.

Para la incorporación de licitadores al SDA se seguirán las normas generales del Cap. II del Título II del Libro Primero de la LCSP, siendo admitidos todos los solicitantes que cumplan con los criterios de capacidad y solvencia a que hace referencia la cláusula cuarta del presente pliego.

Las invitaciones a presentar oferta para los contratos específicos (derivados del presente SDA) se realizarán únicamente a las empresas previamente admitidas, siguiendo las normas del procedimiento restringido con las especialidades que se indican en la Sección 3º del Capítulo II del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

Fase I - ESTABLECIMIENTO DEL SDA: Selección de candidatos.Esta fase comprende los siguientes hitos:

1º. **Presentación inicial de solicitudes de adhesión al SDA:** La fase I se inicia con la presentación de las solicitudes de adhesión por parte de las empresas interesadas, especificando la categoría o categorías de productos definidas en el presente pliego en las que solicita ser admitida. Dicha solicitud ha de acompañarse de la documentación acreditativa delos requisitos de capacidad y los criterios de solvencia exigida en este Pliego.

A tal efecto, se establece un plazo inicial de 30 días para la presentación de solicitudes de adhesión. Las solicitudes deberán presentarse de manera electrónica a través de la Plataforma de la SDA creada en la Plataforma de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

Sin embargo, este sistema está continuamente abierto a la presentación de solicitudes de adhesión por parte de nuevas empresas, en cualquier momento.

2º. **Evaluación de las solicitudes de participación:** Una vez finalizado el plazo inicial para presentación de solicitudes de participación, la Dirección de Recursos Generales evaluará las candidaturas presentadas en baseal cumplimiento de los requisitos de capacidad y los criterios de solvencia exigidos en el Pliego,pudiendo requerir aclaraciones o subsanaciones de la documentación presentada de ser necesario.

3º. **Listado inicial de empresas admitidas al SDA:** Finalizada la evaluación, la Viceconsejeria de Administración y Servicios Generales, Organo de Contratación, aprobará la lista inicial de empresas admitidas al SDA en cada categoría de material definida en el presente Pliego, procediendo a informar de ello a las empresas presentadas.

Fase II – CONTRATACIÓN DERIVADA: Contrataciones específicas realizadas por cada órgano de contratación al amparo del SDA.

La fase II comprende, la licitación, adjudicación y recepción efectiva de las publicaciones objeto del presente SDA por parte del Organo de Contratación, según sus necesidades, entre las empresas previamente admitidas en la categoría correspondiente durante la Fase I.

En cada licitación específica, el Organo de Contratación **invitará,** mediante la Plataforma de licitación del SDA en la Plataforma de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/, a todas las empresas que hayan sido previamente admitidas en la categoría correspondiente a presentar oferta. El Organo de Contratación adjudicará el contrato específico, derivado de este SDA, al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

En caso de que cualquier empresario solicite su incorporación al sistema, una vez iniciada la Fase II, no podrá participar en aquellas licitaciones de contrataciones específicas respecto de las cuales ya hayan sido enviadas las invitaciones escritas a los candidatospreviamente admitidos.

Los contratos específicos derivados de SDA se perfeccionan con su adjudicación (Art.36.3 LCSP)

CAP I - DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ***(****arts. 16, 28, 99 y 223 a 226 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP****).***

1.1.- El objeto de la contratación es la realización de publicaciones por el Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, tanto en soporte papel como en formato digital o cualquier otro soporte, mediante el establecimiento de un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA).

1.2.- El presente pliego regula tanto el establecimiento del SDA, como el funcionamiento de la contratación especifica derivada del mismo para aquellos trabajos de publicación demandados por el Servicio Central de Publicaciones de la Dirección de Recursos Generales.

1.3.- El SDA se articula en 4 categorías de tipos de publicaciones:

Categoría 1: Diseño y maquetación de publicaciones y elementos divulgativos digitales
Categoría 2: Publicaciones y elementos divulgativos en soporte papel, impresos en offset o en tecnología digital
Categoría 3: Publicaciones y elementos divulgativos que requieran acabados manuales.
Categoria 4: Impresión y duplicado de elementos divulgativos en soportes digitales

Los trabajos incluidos en cada categoría se detallan en el *apartado 4 "Alcance"* del Pliego de Prescripciones Técnicas, las cuales han sido definidas incorporando de manera transversal, de acuerdo con el artículo 1 LCSP:

- criterios medio-ambientales
- facilitando el acceso de las PYMES

1.4.- Las empresas interesadas podrán solicitar su adhesión al SDA en una, varias o todas las categorías sin más restricción que el cumplimiento de los criterios de selección establecidos en el presente Pliego.

1.5.- Los suministros a contratar en el marco del SDA son de uso corriente y normalmente disponibles en el mercado.

1.6.- Las características generales de dichos servicios se indican, de modo orientativo y no excluyente,

en el *apartado 4* de Pliego de Prescripciones Técnicas..

1.7.- El objeto concreto de cada contratación específica derivada del presente SDA será definido por el Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco en el momento de solicitar oferta a los proveedores previamente admitidos en el SDA.

1.8.- Cada contratación específica realizada en el marco de este SDA deberá adecuarse alpresente pliego de cláusulas administrativas y al pliego de prescripciones técnicas particulares que apruebe el Organo de Contratación antes de la licitación del correspondiente contrato específico, de conformidad con los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN *(arts. 61, 63 LCSP)*

El Organo de Contratación en ambas fases del SDA será la persona que ostente el cargo de Viceconsejero/a de Administración de Servicios Generales del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, o en su caso establezca el Decreto de Estructura del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

3.1.- El Sistema Dinámico de Adquisición tiene **naturaleza administrativa** y se regula como un sistema de racionalización de la contratación en los artículos 223 a 226 de la LCSP.

3.2.- Los contratos específicos adjudicados en el marco del SDA se califican como contratos de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP

3.3.- Ambos se rigen por las normas y documentos señalados a continuación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

- Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.

3.4.- El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna

3.5.- Información en materia fiscal, medio ambiente, igualdad del mujeres y hombres, protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección de datos.

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones

vigentes en relación con:

a)- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.
b).- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
c).- Protección del medio ambiente: IHOBE, S.A. Sociedad Pública de Gestión Ambiental.
d).- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia y el Organismo Autónomo OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.
e).- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.
f).- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

3.6.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar, podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo,de acuerdo con lo previsto en el art. 27.1 LCSP y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP,respecto de los contratos de suministro derivados que tengan un valor estimado superior a cien mil euros:

- El anuncio de licitación, los pliegos de prescripciones técnicas particulares que el Organo de Contratación apruebe para los contratos específicos, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores enlos actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas lasofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

- El acuerdo de adjudicación.

- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Respecto a la suspensión del procedimiento una vez interpuesto el recurso especialen materia de contratación contra la adjudicación, se aplicará lo dispuesto en el art. 53 LCSP.

La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.7.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados enel apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas ante el Organo de Contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por las personas interesadas al recurrirel acto de adjudicación.

3.8.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.9.- Para los actos de los contratos específicos derivados que no alcancen el umbral de Valor Estimado previsto en el artículo 44.1.b) LCSP, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo

dispuesto en la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.10.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR ***(****arts. 65 y ss. LCSP****)***

4.1.- Pueden participar en el procedimiento de establecimiento del SDA y de adjudicación de los contratos específicos derivados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en las cláusulas específicas de los contratos derivados (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es “fecha final de presentación de ofertas”)..

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP así como las operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las operadoras económicas no comunitarias que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los artículos 67 y 68.1 LCSP.

4.2.- Cada persona no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

4.3.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de las solicitudes de participación en el SDA y subsistir durante toda la vigencia del mismo. Igualmente para los contratos específicos derivados.

El Organo de Contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

4.4.- La presentación de solicitud de participación en el SDA y en sus contratos específicos derivados presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de establecimiento del SDA o de adjudicación de los contrato específicos derivados los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Las operadoras económicas no estarán obligadas a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

4.5.- Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.
La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 13.1.5 del presente pliego.

4.6.- Solvencia

Para presentar solicitud de participación en la SDA se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes:

A). Solvencia económica y financiera

Requisito: para establecer la solvencia económico-financiera requerida para superar el umbral mínimo con objeto de participar en el SDA, se ha tenido en cuenta que dicho Sistema, durante su vigencia, se desagregará en una pluralidad de contratos derivados para responder a trabajos unitarios y singulares de publicación. De este modo, y atendiendo al principìo de proporcionalidad en la exigencia del requisito de solvencia y con la finalidad de no establecer excesivos obstáculos a la concurrencia de los operadores económicos del sector, se ha analizado la cuantía económica media de los contratos que se han ejecutado en los 4 últimos años. Por consiguiente se ha tomado como referencia el contrato tipo de mayor cuantía de los celebrados en cada clase de publicación para establecer el umbral de acreditación de la solvencia mínima exigida, distinguiendo según la Categoría en el que se divide ese SDA.

En defintiva, para cada Categoría se exige una facturación mínima anual durante los tres últimos años consecutivos anteriores a este acuerdo (2020, 2021 y 2022) de (IVA incl.):

- Categoría 1: 6.000,00 €
- Categoría 2: 100.000,00 €
- Categoría 3: 15.000,00 €
- Categoría 4: 20.000,00 €

Concreción de los requisitos: Se acreditará por medio de la declaración responsable por parte de la empresa.

B). Solvencia técnica o profesional

Como solvencia técnica o profesional, se considera importante que las empresas que sean seleccionadas para el SDA cuenten con una mínima experiencia en la elaboración de las publicaciones objeto del mismo, por tanto se establecen los siguientes criterios por trabajos realizados durante el año 2022:

Categoría 1: Maquetación y diseño de 6 libros o folletos en el último año.
Categoría 2: Impresión de 6 libros y de 6 folletos encuadernados en grapa, en el último año.
Categoría 3: publicaciones que requieran acabado manual, en el último año.
Categoría 4: impresión y duplicado de 6 elementos en formato digital, en el ultimo año.

Concreción de los requisitos:

Se presentará el pdf de cada publicación digital, un ejemplar de cada publicación impresa, un ejemplar de cada publicación impresa con acabado manual o un ejemplar de cada elemento en formato digital impreso y/o duplicado, según las categorías 1, 2, 3 y 4; todos ellos incorporarán copia de la factura emitida para su cobro que demuestre que el trabajo se ha realizado realmente.

Este material deberá remitirse físicamente dentro del plazo establecido para presentar las solicitudes de participación en el SDA a la siguiente dirección:

Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco
C/ Donostia-San Sebastián ,1 (LAKUA)
01010 VITORIA-GASTEIZ

El Servicio Central de Publicaciones revisará estos materiales y emitirá un informe sobre la suficiencia o no de la acreditación, infomre que se incorporará al expediente. Los materiales se

devolverán a las empresas

C) Adscripción obligatoria de medios

Para ser seleccionadas en el SDA, las empresas deberán acreditar la disposición (bien por medios propios o a traves de integración mediante acuerdo de colaboración con otros operadores) al tiempo de presentación de las solicitudes de participación en el SDA, de los siguientes medios:

		CATEGORÍA 1 PUBLICACIONES DIGITALES	CATEGORÍA 2 IMPRESIÓN	CATEGORÍA 3 ACABADOS MANUALES	CATEGORÍA 4 SOPORTES DIGITALES
MEDIOS PERSONALES	PREIMPRESION	1 Persona con categoría técnica oficial cualificada en diseño gráfico y maquetación de publicaciones orientadas a salidas digitales y/o impresas, o en su defecto 5 años de experiencia probada en las funciones propias del cargo. Dominio de las herramientas de Adobe necesarias. Será necesario que al menos una de las personas que realice labores de maquetación esté en posesión del PL2 de euskera o equivalente.	1 Persona con categoría técnica oficial cualificada en Preimpresión con titulación en Diseño y Artes Gráficas o, en su defecto, 5 años de experiencia probada en las funciones propias del cargo. Dominio de las herramientas de Adobe necesarias. Será necesario que al menos una de las personas que realice labores de maquetación esté en posesión del PL2 de euskera o equivalente.	1 Persona con categoría técnica oficial cualificada en Preimpresión con titulación en Diseño y Artes Gráficas o, en su defecto, 5 años de experiencia probada en las funciones propias del cargo. Dominio de las herramientas de Adobe necesarias. Será necesario que al menos una de las personas que realice labores de maquetación esté en posesión del PL2 de euskera o equivalente.	1 Persona con categoría técnica especialista en tratamiento y duplicado de datos en soportes de almacenamiento digital. o, en su defecto, 5 años de experiencia probada en las funciones propias del cargo. Será necesario que al menos una de las personas que realice labores de maquetación esté en posesión del PL1 de euskera o equivalente.
	IMPRESIÓN	(…)	2 Personas con categoría técnica oficial cualificada de impresión con titulación de Impresión en Artes Gráficas o, en su defecto, 5 años de experiencia probada en las funciones propias del cargo.	2 Personas con categoría técnica oficial cualificada de impresión con titulación de Impresión en Artes Gráficas o, en su defecto, 5 años de experiencia probada en las funciones propias del cargo..	1 Persona con categoría técnico especialista en impresión sobre soportes de almacenamiento digital o, en su defecto 5 años de experiencia probada en las funciones propias del cargo.
	ACABADOS	(…)	1 Persona con categoría técnica oficial cualificada en acabados gráficos con Titulación en Artes Gráficas o, en su defecto, 5 años de experiencia probada en las funciones propias del cargo.	1 Persona con categoría técnica oficial cualificada en acabados gráficos con Titulación en Artes Gráficas o, en su defecto, 5 años de experiencia probada en las funciones propias del cargo.	
MEDIOS TÉCNICOS	PREIMPRESIÓN	1 equipo informático con versión Mac OS 10.12 o superior. 1 equipo para digitalización de imágenes con resolución de salida a 300 dpi en Din A3. Microsoft Office 2016 o superior Adobe Completo CS6 o superior	1 equipo informático con versión Mac OS 10.12 o superior. 1 equipo para digitalización de imágenes con resolución de salida a 300 dpi en Din A3. Microsoft Office 2016 o superior Adobe Completo CS6 o superior Software de planificación de recursos (ERP) que garantice la trazabilidad del producto final.	1 equipo informático con versión Mac OS 10.12 o superior. 1 equipo para digitalización de imágenes con resolución de salida a 300 dpi en Din A3. Microsoft Office 2016 o superior Adobe Completo CS6 o superior Software de planificación de recursos (ERP) que garantice la trazabilidad del producto final.	1 equipo informático con versión Mac OS 10.12 o superior. 1 equipo para duplicado de datos en soportes de almacenamiento digital. Microsoft Office 2016 o superior Adobe Completo CS6 o superior

			Flujo de trabajo y estación de imposición de páginas. Plotter o impresora digital en color, para presntación de pruebas	Flujo de trabajo y estación de imposición de páginas. Plotter o impresora digital en color, para presntación de pruebas	
	IMPRESION	(…)	1 Equipo de impresión offset 35x50 cms o mayor formato, con 4 cuerpos o mas, o en su defecto 1 Equipo de impresión digital de formato mínimo B2	Equipo de impresión offset 35x50 cms o mayor formato, con 4 cuerpos o mas, o en su defecto 1 Equipo de impresión digital de formato mínimo B2	1 Equipo de impresión digital UVI para soportes rígidos
	ACABADOS	(…)	Plegadora Guillotina Tren de grapa Plastificadora Retractiladora	Plegadora Guillotina Tren de grapa Plastificadora Retractiladora	

Se considera necesario que las empresas cuenten con estos medios humanos y materiales ya que son los mínimos requeridos en empresas dedicadas a la impresión de pubicaciones. Se considera que con estos medios mínimos se pueden ejecutar prácticamente el 100% de los trabajos encomendados por el Servicio Central de Publicaciones al amparo de este SDA.

Medios de acreditación:

La adscripción de medios se realizará mediante una declaración responsable, firmada por la persona que representa a la empresa, que recoja el detalle de todos los medios personales (titulación del personal) y medios materiales (con indicación del modelo y marca) que declara tener para el cumplimiento de los trabajos encomendados al amparo de este SDA. No se admitirán declaraciones responsables genéricas y sin concreción de los aspectos sobre los que se emite la declaración.

La Administración se reserva la posibilidad de, en caso de duda, solicitar una acreditación documental detallada de los extremos recogidos en la declaración responsable, en cualquier momento de la duración del SDA.

Del mismo modo, se reserva la posibilidad de realizar visitas de inspección a las instalaciones de las empresas seleccionadas en el SDA, a lo largo de la duración del mismo.

4.7.- En todo caso, la inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en Registro de Empresas Licitadoras Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa que solicita su adhesión al SDA aporte acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN *(art. 100 LCSP)*

5.1.- **ESTABLECIMIENTO DEL SDA**: Conforme a lo dispuesto en el artículo 100.3 LCSP, con carácter previo al establecimiento del presente SDA **no es necesario** que se apruebe un presupuesto base de licitación. La autorización del gasto y la correspondiente consignación presupuestaria deberá realizarse cuando se tramite la contratación derivada.

5.2.- CONTRATACIÓN ESPECIFICA DERIVADA: El Organo de Contratación, cuando apruebe el/los expedientes de contratación específica en el marco del presente SDA y disponga la apertura desus procedimientos de adjudicación, deberá aprobar el correspondiente presupuesto base de cada licitación, autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria adecuada y suficiente a la naturaleza de su gasto.

El presupuesto base de licitación de cada contratación específica derivada se determinará mediante los precios unitarios de los bienes objeto de suministro y de las previsiones de consumo efectuadas por el Servicio de Compras de la Dirección de Recursos Generales.

A efectos del cálculo del presupuesto base de licitación de cada contratación especifica derivada, se tendrá en cuenta, además de la previsión de consumo efectuada por el Servicio Central de Publicaciones , los siguientes costes:

Costes directos: Adquisición del producto al fabricante, mano de obra
Costes indirectos: Almacenaje, transporte y gestión
Otros gastos: Beneficio comercial e impuestos aplicables.

Las ofertas que superen el presupuesto base de la licitación de cada contratación especifica derivada, serán excluidas.

5.3.- En las cantidades que solicite el Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, así comoen las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del respectivo contrato específico.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO ***(****art. 35.1 LCSP****)***

El crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de las contrataciones derivadas, será consignado con cargo a las partidas presupuestarias de los diversos Departamentos, organismos, entes y sociedades públicas que encargan la publicación al Servicio Central de Publicaciones, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 135/2018 de 25 de septiembre, sobre la actividad editorial de la Administración General de la CAE y sus Organismos Autónomos.

7.- VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL SDA *(art. 101 LCSP)*

7.1. De conformidad con el artículo 101.13 de la LCSP, el valor máximo estimado (excluido IVA) del conjunto de contratos derivados de este SDA, previsto para la duración total máxima del SDA (48 meses) y distribuido por categorías, es el siguiente:

Valos máximo estimado inicial	*Valor máximo estimado prórrogas*	*Total valor máximo estimado del SDA*
1.005.000	*1.005.000*	*2.010.000*

El valor máximo estimado para cada uno de las categorías es el siguiente:

CATEGORIA 1	CATEGORIA 2	CATEGORIA 3	CATEGORIA 4	Total valor máximo estimado del SDA
80.000	1.430.000	450.000	50.000	2.010.000

7.2.- Para la determinación del valor máximo estimado por cada categoría se ha tomado como referencia las publicaciones editadas por el Servicio Central de Publicaciones en el periodo de los últimos 3 años.

7.3.- El precio máximo unitario para cada bien objeto de licitación (IVA excluido) de cada categoría se establecerá, para cada contratación específica, por el Servicio Central de Publicaciones en base a la media de los precios habituales en el mercado de los productos más representativos consumidos.

8.- PRECIO DEL CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO *(art. 102 LCSP).*

8.1.- El precio de cada contrato especifico derivado será el que resulte de su adjudicación tras realizar la

contratación derivada e incluirá, como partida independiente, el IVA.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. Especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido.

Los contratos derivados del presente SDA se perfeccionan con su adjudicación de acuerdo con el artículo 36.3 LCSP

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DERIVADO Y OTRAS VARIACIONES DELMISMO (arts. 102.6, 103 y siguientes y 301.2 LCSP)

9.1.- Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio de cada contrato específico derivado no podrá ser objeto de revisión.

10.- PERIODO DE VIGENCIA DEL SDA, PLAZO DE DURACIÓN y DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL SDA *(arts. 223, 224 y 29 LCSP).*

10.1.- Periodo de vigencia del SDA:

El periodo de vigencia del SDA será de **VEINTICUATRO (24) MESES**, a contar desde la fechade la resolución de su establecimiento, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de DOS (2) PRÓRROGAS de 12 meses adicionales cada una de ellas. El **plazo máximo de vigencia del SDA,** incluyendo las prórrogas, será de CUATRO (4) AÑOS, o lo que es lo mismo, hasta un máximo de 48 meses.

El periodo de vigencia del SDA y de las prórrogas se ha establecido en base a la experiencia del Servicio Central de Publicaciones en relación a la estabilidad de los precios de las publicaciones a editar y el periodo de comercialización de los mismos.

La Viceconsejeria de Administración y Servicios Generales se reserva el derecho a concluir el SDA en cualquier momento e incluso a no utilizarlo.

10.2.- Cuando al vencimiento de un SDA no se hubiera establecido el nuevo SDA que garantice la continuidad de las prestaciones, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para la Dirección de Recursos Generales y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el SDA originario hasta que comience a ejecutarse el nuevo SDA y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones, siempre que el anuncio de licitación del nuevo SDA se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del SDA originario.

10.3.- Plazo de duración de los contratos específicos derivados *(art. 29 LCSP):*

Sólo podrán adjudicarse contratos específicos en el marco de un SDA durante la vigencia de éste. Se entenderá que se ha cumplido con este requisito cuando la fecha de adjudicación del respectivo contrato especifico sea anterior a la fecha de finalización del SDA.

El plazo de duración de los contratos específicos en el marco del SDA será independiente de la duración del establecimiento del SDA y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP.

No obstante lo anterior, cuando al vencimiento de un contrato específico no se hubiera establecido un contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para elórgano de la contratación, producidas en el procedimiento deadjudicación del nuevo contrato específico y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato específico originario hasta que comiencela ejecución del nuevo y en todo caso por un periodo máximo de NUEVE MESES, sin modificar lasrestantes

condiciones del contrato, siempre que se haya enviado las invitaciones con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato específico originario.

10.4.- El plazo de ejecución de las publicaciones objeto de los contratos específicos *(arts. 210 y 300 LCSP).*

El plazo de ejecución de las publicaciones objeto de los respectivos contratos específicos en el marco de este SDA se concretará en la resolución por la que se disponga la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas y del gasto del procedimiento de adjudicación de la contratación específica, así como en la resolución de adjudicación del respectivo contrato específico.

10.5.- El plazo de entrega de las publicaciones será establecido por el Organo de Contratación en cada Pliego de Prescripciones Técnicas

Las publicaciones objeto de contratación se entregarán en el lugar indicado al efecto en elpedido emitido por el Servicio de Compras y de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado para cada contrato derivado.

CAP II.- FASE I- ESTABLECIMIENTO DEL SDA: SELECCIÓN DE CANDIDATOS

11.SOLICITUDES DE ADHESIÓN

11.1.- Esta fase comprende la presentación inicial de las solicitudes de adhesión de las empresas interesadas en este sistema, en las que se especificará la categoría ocategorías de publicaciones definidas en el presente pliego en las que solicita ser admitida. La solicitud de adhesión la SDA ha de acompañarse de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y los criterios de solvencia que se indica en la cláusula 14 del presente pliego.

11.2.- El plazo inicial para la presentación de las solicitudes de participación será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir del envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea. Este plazo podrá prorrogarse, por un periodo igual, salvo que haya sido enviada invitación/es escrita a los candidatos para la primera contratación específica en el marco de este SDA.

11.3.- Una vez finalizado este plazo inicial para presentación de solicitudes de participación, comenzará la evaluación de las candidaturas en la Dirección de Recursos Generales, que determinará la admisión o no de los licitadores en base al cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia del empresario.

El periodo de evaluación de las solicitudes de participación será de hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, prorrogable por otros QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, en coherencia con el art. 225.3, segundo párrafo de la LCSP.

En coherencia con el art. 225.3 in fine, no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, mientras la invitación para la primera contratación específica en el marco del SDA no haya sido enviada, el órgano de contratación podrá ampliar nuevamente el plazo de evaluación. Durante este tiempo destinado a la evaluación de solicitudes, el órgano de contratación no podrá enviar ninguna invitación para la presentación de ofertas.

En todo caso, hasta que no concluya el periodo de evaluación de solicitudes departicipación, no podrá ser cursada ninguna invitación para la primera contratación derivada.

Para evaluar las candidaturas se constituirá una Mesa de Contratación de carácter permanente en la Viceconsejeria de Administración y Servicios Generales, según se detalla en cláusula 14 del presente Pliego.

11.4.- Finalizada la evaluación se confeccionará la lista inicial de licitadores admitidos en cada categoría, informando de este resultado a los candidatos en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES mediante la Plataforma de licitación del SDA de la Plataforma de Contratación Pública de la CAE, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 y el artículo 225.4 LCSP.

11.5.- En caso de que se presenten nuevas solicitudes de adhesión al SDA con posterioridad al plazo

inicial, serán evaluadas por la Mesa de Contratación, procediendo a actualizar la citadalista con las nuevas incorporaciones.

Sin perjuicio del plazo inicial indicado en el apartado 11.2 del presente, lasempresas interesadas podrán presentar solicitudes de adhesión a este SDA en cualquier momento de su vigencia, contando entonces la Dirección de Recursos Generales con un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción para avaluar cada nueva candidatura presentada.

12.- - PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE I.

12.1.- Las solicitudes de participación en este SDA se presentarán junto con la documentación que se establece en la cláusula 13 a través de la plataforma de licitación del SDA de la Plataforma de Contratación Pública de la CAE https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

NO se admitirán solicitudes ni documentación que NO sean presentadas a través de la plataforma de licitación del SDA de manera electrónica.

12.2.- Cada empresa podrá presentar una solicitud de participación en el SDA en una o varias categorías de productos definida en el presente pliego. Sin perjuicio de lo anterior y como el SDA está continuamente abierto a nuevas participaciones, podrá modificar su solicitud de adhesión y presentarse a las restantes categorías en cualquier momento de la vigencia del SDA.

Ninguna empresa podrá suscribir una solicitud en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente. Tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes suscritas por aquél.

La presentación de solicitud de adhesión al presente SDA supondrá la aceptaciónincondicional del contenido íntegro del clausulado de este pliego.

12.3.- Las comunicaciones y notificaciones entre los licitadores y el Organo deContratación se efectuarán únicamente en formato electrónico, a través de la Plataforma de licitación del SDA la Plataforma de Contratación Pública de la CAE garantizando en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento.

Información adicional y consultas**:** Las personas interesadas en participar en el SDA podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación Pública de la CAE. Podrán solicitar información adicional y consultas sobre los pliegos con una antelación mínima de DIEZ (10) DÍAS a la fecha de finalización del primer plazo (de 30 días) de presentación de solicitudes de adhesión.

Una vez finalizado ese plazo inicial y dado que el sistema está continuamente abierto a la incorporación de nuevas empresas, los nuevos candidatos interesados en adherirse al SDA podrán formular sus consultas en cualquier momento, debiendo ser contestadas dentro delos CINCO (5) días siguientes a su formulación a través de la plataforma de licitación de SDA

Las respuestas a dichas solicitudes de aclaración o consultas sobre el contenido del PCAP o del resto de documentación, tendrán carácter vinculante y se harán públicas en la plataforma SDA de la Plataforma de Contratación Pública de la CAE con el fin de garantizar la igualdad de trato de los licitadores.

Las consultas sobre el funcionamiento de la Plataforma de licitación de SDA deberán dirigirse a su servicio de soporte, a través del teléfono 945016298.

12.4.- Las empresas solicitantes son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme el artículo 71.1. e) de la LCSP.

13.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE I.

Las solicitudes de participación en este SDA y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana y/o euskera o traducidas oficialmente a esta lenguas y constarán en un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO,** firmado electrónicamente por la persona interesada en participar en

el SDA o persona que le represente, con el siguiente contenido:

Archivo electrónico ÚNICO:

TÍTULO: Documentación general para solicitar la participación en la FASE I*:* SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (EXPEDIENTE N.ºAAAAAAAA) PARA EL SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y DIVERSO MATERIAL DE OFICINA Y DE REPROGRAFIA PARA LOS INMUEBLES DE GESTIÓN UNIFICADA DEL GOBIERNO VASCO.

13.1- CONTENIDO:

1- Datos de la persona interesada en participar en el SDA de acuerdo con el contenido del ANEXO II: dirección completa, número de teléfono y persona de contacto, alta o haber cursado solicitud de alta en la base de datos de terceros de la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco**.** Aquellas personas interesadas en participar en el SDA que no se encuentren registradas en el referido sistema de información económica y contable no podrá recibir pedidos ni, por ende, pagos por los productos entregados.

2.- Solicitud de Adhesión al SDA expresando la categoría o categorías concretas enlas que solicita participar, mediante cumplimentación en la plataforma de licitación del SDA del SCS, constituyendo la misma una declaración responsable. ANEXO III

3.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

3.1.- Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, se-gún el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art.84.2 LCSP.

3.2.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3.3. Unión Temporal de Empresas**:** En el supuesto de que soliciten participar en este SDA empresas agrupadas en una unión temporal, todas y cada una de dichas empresas deberán presentar, además de los documentos exigidos en la presente cláusula, el escrito de "compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas" en caso de resultar adjudicatarias de un con- trato específico en el marco del SDA, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación de cada una de ellas, yla designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderesbastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pue-dan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Además, las empresas que concurran en UTE al presente procedimiento, deberán darse de alta como UTE en la plataforma de licitación SDA.

4.- Documentación acreditativa de la solvencia

La persona interesada en solicitar su participación en el SDA deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.6. del presente Pliego.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica de la Unión temporal de empresas y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cadauno de los integrantes de la misma.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

5.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (Apartado 3 del ANEXO III)

6.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo siguiente:

Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes

7. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo**,**

entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas solicitudes para participar en el SDA, bien individualmente o bien agrupadasen UTE con otra empresa o empresas ajenas al grupo, deberán presentar declaración haciendo constar esta condición y la relación de los socios que la integran, conforme al contenido indicado en el apartado 5 del ANEXO III.

8.-Inscripción en ROLECE y/o ROC de la Comunidad Autónoma de Euskadi: La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Plataforma de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación, y de no estar incurso en prohibición de contratar, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (siempre y cuando estos datos consten en el certificado aportado).

14.- MESA DE CONTRATACIÓN EN LA FASE I

14.1.- Una vez finalizado el plazo inicial para presentación de solicitudes de participacióno, en su caso, los 10 días siguientes a la presentación de cualquier candidatura durante la vigencia del SDA, se llevará a cabo la evaluación de las candidaturas presentadas**.**

14.2.- El periodo de evaluación de las solicitudes de participación será de hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, prorrogable por otros QUINCE (15) DÍAS HÁBILES y por nuevo periodo posterior establecido por el órgano de contratación en coherencia con el art. 225.3, segundo y tercer párrafo de la LCSP. En todo caso, hasta que no concluya el periodo de evaluación de candidaturas, no podrá ser cursada ninguna invitación para la primera contratación derivada.

La evaluación de las candidaturas se realizará por la Mesa de Contratación de la Viceconsejeria de Administración y Servicios Generales, Dirección de Recursos Generales.

14.3.- La Mesa de Contratación será el órgano competente para calificar la documentaciónpresentada por las empresas candidatas, en el ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO de participación en la Fase I, y, en su caso, proponer la no admisión de las candidatas que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos para su admisión a la citada fase.

14.4.- La Mesa de contratación será de composición permanente durante todo el periodode vigencia del SDA y estará integrada, por los siguientescomponentes nombrados por el Organo de Contratación:

- Presidencia: la persona que ostente el cargo de Director/a de Recursos Generales

Dos vocales:
- la persona que ocupe el puesto de Responsable del Area de Contratación y Compras de la Dirección de Recursos Generales
- la persona que ocupe el puesto de técnico de gestión del Servicio de Compras de la Dirección de Recursos Generales

Secretaria: Una de las personas que ocupe el puesto de técnico de Contratación del Area de Contratación y Compras de la Dirección de Recursos Generales

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, elasesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

14.5 Calificación de la documentación general y propuesta de admisión al SDA *(art. 141.2 LCSP).*

En caso de observar defectos subsanables en la documentación presentada en el referido ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, la Mesa lo notificará a la candidata correspondiente mediante la Plataforma de licitación de SDA- Plataforma de Contratación Pública de la CAE, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de hasta TRES (3) DÍAS para que lossubsane ante la propia Mesa de contratación.

No obstante lo anterior, si la documentación de una empresa candidata al SDA contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, su solicitud de adhesión al SDA no será admitida a la licitación.

Cuando la Mesa considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación o declaraciones presentadas, antes de pronunciarse sobre la admisión de empresas al SDA, podrá requerir a las personas licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

Una vez examinada la documentación aportada por las empresas candidatas, la mesa realizará la propuesta de admisión de las empresas en el SDA, en cada categoría de material definida en el presente Pliego, las no admitidas y las causas de su inadmisión según proceda, emitiendo la correspondiente acta. A continuación, la Mesa de contratación elevará el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

15.- ADMISIÓN AL SDA *(arts. 224.2, 225.4 y 224.1 de LCSP).*

Una vez revisada la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el órgano decontratación dictará la correspondiente resolución de establecimiento del SDA donde constarántodas las entidades admitidas en el SDA, las no admitidas y las causas de su inadmisión, segúnproceda, en cumplimiento con el art. 224.2 LCSP. Dado que no puede limitarse el número de candidatos admisibles en el sistema, serán admitidos todos los solicitantes que cumplan los criterios de selección.

Dicha resolución se publicará en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación Pública de la CAE y se notificará mediantela Plataforma de licitación del SDA a las empresas que solicitaron adherirse al SDA en e lplazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 225.4 LCSP.

CAPITULO IIII.-FASE II
CONTRATACIONES ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL SDA:

16.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Esta fase comprende la licitación, adjudicación y adquisición efectiva de las publicaciones objeto del presente SDA por parte del Servicio Central de Publicaciones, entre las empresas previamente admitidas en la categoría correspondiente durante la Fase I.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 224.1 de la LCSP para contratar en el marco del presente SDA, el Organo de Contratación seguirá las normas del procedimiento restringido con las especialidades que se establecen en la Sección 3ª del Capítulo II del Título I del Libro II de LCSP.

La apertura de la Fase II del procedimiento no impedirá que cualquier empresario pueda solicitar su incorporación al SDA, puesto que la Fase I está abierta durante toda la vigencia del SDA. La Dirección de Recursos Generales continuará evaluando las solicitudes que se presenten en cualquier momento de la vigencia del SDA.

17- PROCEDIMEINTO DE LICITACIÓN

Una vez admitido al SDA en la categoría o categorías correspondientes, el empresario será invitado a presentar su proposición en las subsiguientes contrataciones específicas, nunca a las que se encuentren en curso en el momento de su adhesión.

Cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco de un SDA será objeto de una licitación específica entre los participantes admitidos en cada categoría, conforme al siguiente procedimiento:

1º) Envío de las invitaciones
2º) Presentación de las proposiciones
3º) Valoración de las proposiciones
4º) Adjudicación y perfección de los contratos específicos

18.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN (*arts. 145, 146 y 147 LCSP*).

18.1 De conformidad con el artículo 145.2 LCSP los criterios de adjudicación de los contratos específicos derivados de este SDA será el precio, ya que anteriormente ya se han definido suficientemente los requisitos que deben cumplir las empresas, y se considera que la totalidad de empresas del sector que pudieran licitar cuentan con los medios necesarios para realizar las tareas objeto del contrato con las condiciones técnicas y plazos solicitados, con lo que el único elemento diferenciador es el precio.

18.2. Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en lospuntos anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolveráconforme a lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP y si, a pesar de lo anterior, persistiera un empate, en último término se resolverá por sorteo.

19.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN LA FASE II. (*arts. 136, 137, 138, 139 y 225 LCSP*).

19.1.- Envío de la invitación**:** En cada licitación específica, el Organo de Contratación, aprobará la apertura del procedimiento de adjudicación y sus pliegos de prescripciones técnicas e invitará a presentar una oferta mediante la plataforma de licitación del SDA a todas las empresas que hayan sido previamente admitidas en la categoría correspondiente.

Estas empresas recibirán un aviso referido a dicha invitación, mediante el correo electrónico suministrado por ellas en el proceso de registro en dicha Plataforma.

En cada invitación, el Organo de Contratación concretará el objeto de la licitación específica, plazo, lugar de entrega y solicitud de muestras en su caso, así como el precio máximo de su licitación.

19.2.- Presentación de las proposiciones**:** Las proposiciones se presentarán,exclusivamente, mediante la Plataforma de licitación del SDA en la Plataforma de Contratación de la CAE https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/, con el contenido indicado en la cláusula 21 del presente pliego, en el plazo señalado en la invitación y según los apartados siguientes.

Las proposiciones se presentarán en el plazo indicado en la invitación, que no será, en ningún caso, inferior a DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de envío de la invitación.

Todas las comunicaciones que se realicen en el marco de cada procedimiento de licitación se producirán a través de la Plataforma de licitación del SDA. Las comunicaciones y notificaciones entre los licitadores y el Organo de Contratación se efectuarán únicamente en formato electrónico garantizando en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento

Información adicional y consultas**:** desde la Plataforma de licitación del SDA, los licitadores podrán plantear preguntas, solicitar aclaraciones y recibirlas respuestas sobre la licitación. Las respuestas ofrecidas a las preguntas for- muladas por los licitadores tienen carácter vinculante y se harán públicas en la plataforma con el fin de garantizar la igualdad de trato de los licitadores en el procedimiento.

En cada licitación de un contrato especifico en el marco del presente SDA, los li-citadores podrán presentar consultas hasta CINCO (5) DÍAS NATURALES antes de la fecha de finalización del plazo fijado para la presentación de proposiciones**.**

El órgano de contratación correspondiente proporcionará la información o respuesta a la consulta solicitada a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar TRES (3) DÍAS NATURALES antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de proposiciones.

19.3.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto dela categoría a la que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

19.4**.-** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

19.5.- El incumplimiento, por alguna persona licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

19.6**.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por el Organo de Contratación, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del SectorPúblico o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

19.7.- Si en cualquier fase de la tramitación del presente procedimiento o una vez adjudicado un contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la categoría correspondiente.

19.8 **.-** garantía provisional *(arts. 106.1 de LCSP).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las personas licitadoras noconstituirán garantía provisional.

20.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (*art. 140 LCSP*).

Las proposiciones constaran de los **archivos** que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que le represente.

20.1- SOBRE UNICO.

TÍTULO: <u>Oferta económica y criterios evaluables mediante fórmula para la licitación derivada</u> del SDA REALIZACION DE PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES DEL GOBIERNO VASCO (CATEGORÍA…..)

CONTENIDO:

Las personas licitadoras remitirán su oferta económica, únicamente, a través de la Plataforma de licitación del SDA y ajustándose al modelo que figurará como Anexo a la invitación para participar en cada contrato especifico derivado del SDA.

La oferta económica no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en la solicitud de oferta realizada por el órgano de contratación de la correspondiente contratación específica.

En las proposiciones económicas presentadas por los licitadores admitidos en este SDA se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, y que se indicarán como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en le-tra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan pre- visto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

<u>21.- MESA DE CONTRATACIÓN EN LA FASE II: CONTRATACIONES ESPECÍFICAS</u> *(arts.157 y 326 LCSP).*

En cada contratación específica del SDA y con carácter previo a la valoración de las proposiciones de los licitadores, el Servicio de Compras podrá comprobar que los productos ofertados por cada licitador cumplen las prescripciones técnicas.

La valoración de las proposiciones de los licitadores en cada contratación especifica corresponderá a la Mesa de Contratación de la Dirección de Recursos Generales, pudiendo proponer, en su caso, la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento al que se refiere el artículo 149 de la LCSP, así como proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato especifico a favor del licitador que haya presentado mejor oferta.

No obstante lo anterior, cuando el valor cuando el valor estimado del contrato especifico desuministro a licitar sea inferior a 60.000 €, la valoración de las proposiciones se podrá efectuar por el Servicio de Compras de la Dirección de Recursos Generales por aplicación analógica del art. 326 en referencia al art.159.6 LCSP.

El órgano de la contratación específica determinará, en la resolución de la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicasy del gasto, la composición de la respectiva Mesa de contratación, o en su caso la asignación de esta tarea al Servicio de Compras, que llevará a cabo la comprobación del cumplimiento de las prescripciones técnicas yla valoración de la proposición.

<u>22.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS DE SUMINISTRO DERIVADOSDEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN</u> *(arts. 226, 165, 146 a 152 de LCSP)***.**

22.1- El Organo de Contratación adjudicará los contratos específicos en el marco del presente SDA, al licitador que hubiera presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación seleccionados entre los establecidos en este Pliego para cada expediente de contratación específica.

22.2. Según lo dispuesto en el artículo 167 letra e) de LCSP, se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en los pliegos; aquellas que se hayan presentado fuera de plazo; las que muestren indicios de colusión o corrupción; las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.

22.3- Las ofertas se clasificarán y valorarán conforme a lo dispuesto en la cláusula 21 del presente pliego. La determinación de las ofertas anormalmente bajas se realizará según lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, y artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (RGLCAP).

22.4- La adjudicación será comunicada a todos los licitadores mediante la Plataforma de licitación del SDA. Además, la adjudicación de los contratos específicos en el marco delSDA se publicará en el perfil del contratante.

22.5- Adjudicado el contrato especifico, el Servicio de Compras, cursará los correspondientes pedidos, en elque habrá de especificar el tipo o tipos de bienes objeto del pedido, cuantía, precio unitario y precio total, lugar y plazo de entrega.

22.6- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, antes de su perfeccionamiento. Solo podrá adoptarse la decisión de no ad-judicar o celebrar el contrato por razones de interés público. Se notificará a los licitadores.

23.- GARANTÍA DEFINITIVA *(arts. 107, 108 y 109 de la LCSP).*

El objeto del presente SDA es la realización de publicaciones cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, y están sometidas a la evaluación previa a la recepción. Además en la definición del proceso de trabajo (apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas del establecimiento de SDA) existe un previo intercambio de pruebas entre la empresa adjudicataria del contrato especifico y el Servicio Central de Publicaciones que garantiza el control de la calidad de la publicación contratada en cada caso. Por último, las penalidades previstas en la cláusula 31 del presente Pliego prevén en todo caso la obligación de la contratista de corregir y restablecer la situación a su estado óptimo.

Por todo ello, no estarán obligadas a constituir una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación ni las empresas interesadas en participar, ni las admitidas en el SDA, ni las propuestas como adjudicatarias en cada contratación especifica que derive del presente SDA, deconformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de LCSP.

En caso de que el órgano de contratación, en cada licitación específica, decidiera establecer la garantía definitiva en alguna contratación especifica derivada del SDA, deberá hacerlo constar en la resolución de aprobación de su pliego de prescripciones técnicas y gasto y demás documentación específica de su licitación.

24.- PERFECCION DEL DEL CONTRATO *(arts. 36.3 y 153 LCSP)*

Los contratos derivados del presente Sistema Dinámico de Adquisición se perfeccionan con su adjudicación, según dispone el artículo 36.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por lo que no es necesaria su formalización (artículo 153 LCSP).

CAPITULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La supervisión e inspección de los trabajos corresponden a la/al responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

- Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato, incluidas las recogidas en la cláusula 35.2 de condiciones generales.

- Aprobar la/s certificación/es de bienes suministrados de acuerdo con la cláusula 32.

- Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

- Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 26 de condiciones generales.

- Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.

- Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

- Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a las subcontratistas y/o suministradoras.

- Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.

- Emitir informes respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.

26.- <u>OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA</u> *(arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1LCSP)*

26.1.- Cláusulas generales.

26.1.1.- La contratista debe entregar los bienes objeto del contrato en el plazo y lugar fijados en el PPTP

26.1.2.- En el caso de que los pliegos de la contratación especifica derivada del SDA haya establecido entregas parciales, la contratista debe entregar los bienes objeto del contrato con la periodicidad indicada en dicha cláusula y en la cantidad solicitada de conformidad con lo dispuesto en el PPTP.

26.1.3.- Los gastos de la entrega y transporte de los bienes serán a cuenta de la contratista, salvo que se establezca lo contrario en las cláusulas específicas del contrato especifico derivado.

26.1.4.- Los bienes deberán ser entregados sin defectos y aptos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el PPTP de cada contratación específica

26.2.-Otras cláusulas de aplicación.

26.2.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.
El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito la/el responsable del contrato.

26.2.2.- Autorizaciones.
La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde

a la contratista.

26.2.3.- Seguros.
La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en las cláusulas específicas de cada contrato especifico derivado.

26.2.4.- Colaboración.
La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público…, así como el libre acceso a la/al responsable del contrato a los lugares donde el bien haya sido puesto a disposición del poder adjudicador si dichos lugares no son las dependencias de este.

26.2.5.- Responsabilidad de la contratista.
La contratista responderá de las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega, salvo en los siguientes casos: cuando el poder adjudicador haya incurrido en mora al recibirlos, cuando el acto formal de recepción sea posterior a la entrega de los bienes y cuando se trate de bienes o productos perecederos (sin perjuicio, en este caso, de la responsabilidad de la contratista por los vicios o defectos ocultos).

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

En aquellos contratos de suministro en los que el poder adjudicador aporte, total o parcialmente, los materiales precisos, se considerarán éstos depositados bajo la custodia de la contratista, estando obligada a guardarlos y restituirlos. En cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal

27.- MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN

La adscripción de medios materiales y personales obligatoria para cada CATEGORIA están definidos en la Cláusula 4.6 del presente Pliego.

La sustitución de los medios materiales y/o personales obligatorios solo podrá realizarse previa comunicación a la/al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si la/el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

- Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la/al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:
- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión.

La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

- Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

28.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

28.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

28.2.- La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

28.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

- Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

  La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

- Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

- Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.… para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

- Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

- Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y, en su caso, la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En

particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

- Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

- Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

- Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

28.4.- Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al poder adjudicador contratante.

28.5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Estas condiciones especiales de ejecución deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por las subcontratistas.

29.1- Ambientales

Todas las publicaciones impresas se deberán realizar con papel con certificados de gestión sostenible (FSC o similares), por lo que el SCP podrá pedir justificante de compra de dicho material. Para la justificación se aceptará también justificante de la trazabilidad de la publicación.

Asimismo, en las publicaciones que se impriman con tecnología offset se deberán utilizar tintas de base vegetal.

29.2.- Lingüísticas**.**

29.2.1.- En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear “normalmente el euskera”, lo siguiente: En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera. Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

29.2.2.- La contratista debe usar el euskera en el etiquetado y/o embalaje del producto, así como en la documentación técnica y en el manual de instrucción del producto. A estos efectos facilitará en ambas lenguas oficiales (euskera y castellano) los manuales de instrucciones o la documentación de los bienes o productos objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros del diferente software.

29.3.- Subcontratación:

29.3.1.-En la Categoría 3, cuando no puedan ser efectuados por medios propios, las empresas adjudicatarias deberán subcontratar los acabados manuales requeridos a Centros Especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción laboral

29.3.1.- Remisión a la/al responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de las subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que

guarden una relación directa con el plazo del pago.

29.3.2.- Remisión a la/al responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas y suministradoras descritas en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

29.4.- En materia de protección de datos:
En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

29.5.- Igualdad de la mujer y el hombre:

- En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

- La relativa al deber de las empresas contratistas de evitar la existencia de discriminación retributiva entre mujeres y hombres, recogida en el apartado VII.1 de la Instrucción sobre incorporación de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de marzo de 2019

- Asimismo, se garantizará la adopción por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del acoso.

- En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquélla que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40% del total de la misma.

30.- CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tenga acceso la contratista tiene carácter confidencial. La contratista y las personas asignadas a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato sin autorización del órgano de contratación; y están obligadas a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de cualquier información.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

31.- PENALIDADES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 36 de condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por las siguientes causas:

31.1.- Causas e importes.

De la experiencia del acuerdo marco anterior, se ha observado que la mayor parte de los incumplimientos

han sido en cuanto a la calidad de los trabajos y a los plazos de ejecución, por lo que se considera necesario imponer penalidades por este tipo de incumplimientos. En consecuencia, con sujección a lo establecido en los artículos 192 y 193 LCSP, se impondrán las siguientes penalidades a las empresas contratistas por los siguientes inclumplimientos:

a) Por la demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales.

b) Por cumplimiento defectuoso de la prestación, con especial atención a la calidad debida en la ejecución de alguno de los aspectos o fases del trabajo encargado.

c) Por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios personales y materiales, las condiciones lingüísticas o cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución (artículo 192.1 LCSP).
d) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación.

Con relación a las penalidades a imponer, se ha considerado que cumple mejor con la naturaleza persuasiva de la penalidad en el ámbito de la contratación pública el “castigo” consistente en la exclusión temporal del SDA, que una penalidad dineraria. Así, la graduación de las penalidades será la siguiente:

a) Ante el primer incumplimiento por alguna de las causas señaladas en el párrafo anterior, la contratista será apercibida y quedará obligada, a su costa, a restablecer la situación o trabajo a su estado óptimo.

b) Ante la segunda infracción, además de la obligación de rehacer el trabajo o reponer la circunstancia a su estado óptimo, se resolverá su exclusión temporal del SDA por los siguientes 4 (cuatro) contratos derivados, en los que no le estará permitido presentar oferta.

c) Si se produjera una tercera infracción, se procederá a la resolución definitiva del SDA con la contratista reincidente, y se impondrá la sanción de prohibición de contratar de nuevo con el Gobierno Vasco durante la vigencia de dicho SDA

31.2.- Procedimiento.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

1)- Informe de la/del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el contenido de la penalidad.

2)Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.

3)- Resolución del órgano de contratación.

32.- PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

32.1.- Certificación de las publicaciones contratadas.

32.1.1**.-** La contratista deberá presentar ante la persona Responsable del contrato la/s certificación/es del bien o de los bienes entregados o del bien o de los bienes arrendados que incluya/n los siguientes datos:

- Código del expediente.
- Nombre o denominación social y NIF de la contratista.
- Relación valorada – con arreglo al/los precio/s pactado/s – del bien o de los bienes suministrados (entregados o arrendados) (sin IVA.)
- Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.

- Período al que corresponden los bienes entregados (en el caso de que la certificación sea parcial) o arrendados.

32.1.2.- Plazo y condiciones.
La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

Si las cláusulas del contrato especifico derivado del SDA establece pago único del precio: se presentará una certificación total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.

Si las cláusulas del contrato especifico derivado establece pagos parciales del precio: se presentarán certificaciones parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos en las citadas cláusulas.

32.2.- Conformidad y registro de factura.
La/el responsable del contrato debe aprobar la certificación de bienes suministrados dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de registro y remitir copia del documento de aprobación a la contratista ese mismo día, por el medio que corresponde según la legislación vigente.
Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la contratista presentará la factura en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta (30) días desde la fecha del suministro de los bienes.

32.3.- Abono.

El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de bienes suministrados. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de bienes suministrados y la/s factura/s. Si la contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente a través del servicio de facturación electrónica de la Comunidad Autónoma de Euskadi. La expedición y remisión de las facturas electrónicamente no es obligatoria cuando el importe de la factura, IVA incluido, sea menor o igual a 5.000,00 euros o cuando los destinatarios de dichas facturas sean Delegaciones de Euskadi en el extranjero, de conformidad con la Orden de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Hacienda y Finanzas por el que se regula el Servicio de Facturación Electrónica y el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. No obstante, deben expedir y remitir factura electrónica en todo caso las entidades indicadas en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por los servicios prestados y bienes entregados a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a sus Organismos Autónomos y a sus Consorcios.

33.- SUBCONTRATACIÓN

No se considera subcontratación la adquisición a un tercero de uno o alguno de los bienes a suministrar, sea parte del proceso de fabricación o del producto final a suministrar. Sí se considera subcontratación la entrega o instalación de los bienes a suministrar, cuando ésta se realice por persona física o jurídica distinta de la contratista.

En el supuesto de que en las cláusulas del contrato especifico derivado del SDA se admita la subcontratación, la contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación dentro de los límites establecidos en la citada cláusula y con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que la contratista contrate con terceras personas la realización parcial del contrato, asumirá

la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

La contratista deberá remitir a la/al responsable del contrato un comunicado debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradoras.
La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con la subcontratista o suministradora, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP,

34.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA UTE

34.1.- Cesión del contrato.

34.1.1.- Supuestos.
Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

34.1.2.- Procedimiento**.**
La contratista dirigirá a la/al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
- Documentación acreditativa de que la cesionaria cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.
- Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

Informe emitido por la/el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.

- Informe jurídico.
- Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.
- Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.
- Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil de contratante.
- Formalización de la cesión en escritura pública.
- Depósito de la garantía por parte de la cesionaria en la Tesorería General del País Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

34.1.3.- Condiciones.

34.1.3.1.- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

- Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.
- Las cualidades técnicas o personales de la cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

34.1.3.2.**-** No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

34.1.3.3.- La cesión entre la contratista (cedente) y la cesionaria se formalizará en escritura pública.

34.1.3.4**.-** No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

34.2.- Modificación de la composición de la UTE.

34.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número quienes la componen, su disminución, o la sustitución de una o varias de sus integrantes por otra u otras, se realizarán las siguientes actuaciones:

La UTE contratista dirigirá a la/al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
- Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todas las integrantes tienen plena capacidad de obrar y no están incursas en prohibición de contratar con el sector público.
- Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
- Informe emitido por la/el responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.
I- nforme jurídico.
- Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.
- Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.
- Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil de contratante.
- Formalización de la UTE en escritura pública.
- Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la Tesorería General del País Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

34.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguna/s de las componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 32.2.1, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

34.2.3**.-** En el caso de que una o varias componentes de la UTE fuera/n declarada/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

La UTE contratista dirigirá a la/al responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de una o varias de las componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:

- Continuación de la ejecución del contrato con la/las componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva

composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
- Continuación de la ejecución del contrato con las componentes iniciales de la UTE, incluida/s la/las declarada/s en concurso.
- Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 32.2.1 . Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todas sus componentes, incluida/s la/las declarada/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

CAPITULO V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquel, y a satisfacción del poder adjudicador, la totalidad de su objeto y se materializará con la entrega de los suministros al poder adjudicador.

Su constatación exigirá por parte del poder adjudicador un acto formal y positivo de recepción o conformidad tal y como se indica en la cláusula 35.2

35.1.- Entrega.

La entrega de los bienes que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el PPTP y los plazos indicados en la cláusula 8 de condiciones generales.

35.2.- Recepción.

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que la/el responsable del contrato haya emitido informe de comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de suministros parciales.

Al acto de recepción acudirá la/el responsable del contrato y la persona que represente a la contratista y, en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, un representante de la Oficina de Control Económico. La convocatoria al acto, que deberá efectuar la/el responsable del contrato, se remitirá con cinco (5) días hábiles de antelación. Del acto de recepción se levantará el acta correspondiente, por duplicado, que deberán firmar todas las personas asistentes.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y la/el responsable del contrato procederá a dar las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Una vez transcurrido dicho plazo, la/el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las instrucciones dictadas. Si concluyese que no se han cumplido, identificará en un informe los incumplimientos y/o defectos observados y lo remitirá a la contratista y al órgano de contratación junto con la propuesta de alguna de las siguientes actuaciones una vez atendidas las circunstancias concurrentes:

Inicio de procedimiento de resolución de contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Concesión de un nuevo plazo de subsanación o de un nuevo suministro con imposición de penalidad de hasta el 25% del precio o presupuesto limitativo máximo del contrato.

Si la subcontratista no subsanase en el plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del contrato con incautación de garantía. Asimismo la contratista deberá abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En el caso de recepciones parciales, el proceso es igual que si fuera una única recepción.

35.3.- Liquidación.

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en las cláusulas específicas del contrato la previsión del párrafo segundo del art. 301.2 LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la

recepción.

Si la contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en los artículos 211 y 306 LCSP, son causa de resolución del contrato las siguientes:

La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador.

El incumplimiento de la obligación de la contratista de respetar el carácter confidencial.

37.- INCIDENCIAS

37.1.- Prerrogativas del órgano de contratación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta en los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

37.2.- Procedimiento.

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista.
- Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
- Informe de la/del responsable del contrato.
- Informe, en su caso, de la asesoría jurídica.
- Informe, en su caso, de la Oficina de Control Económico.
- Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento no determinará la paralización del contrato.

38.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación frente a actos previstos en el art. 44.2 LCSP en relación con los contratos recogidos en el art. 44.1 LCSP, así como para decidir sobre la adopción de las correspondientes medidas provisionales, es el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los actos dictados en relación con contratos no comprendidos en el art. 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).

ANEXO 0
CUADRO RESUMEN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

RÉGIMEN JURÍDICO	Ley 9/20117 CONTRATOS SECTOR PÚBLICO Artículos 223 a 226
TIPO CONTRATO	SSERVICIOS
OBJETO (Anexo I)	Publicaciones del Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco
DIVISIÓN CATEGORIAS	CATEGORIA 1: Diseño y maquetación de publicaciones y elementos divulgativos digitales CATEGORIA 2: Publicaciones y elementos divulgativos en soporte papel, impresos en offset o en tecnología digital. CATEGORIA 3: Publicaciones y elementos divulgativos que requieran acabados manuales. CATEGORIA 4: Impresión y duplicado de elementos divulgativos en soportes digitales
VIGENCIA	2 AÑOS + 2 PRÓRROGAs DE 1 AÑO CADA UNA
VALOR ESTIMADO	Por categorias x 4 años – IVA excl Categoria 1: 80.000,00 € Categoria 2: 1.430.000,00 € Categoria 3: 450.000,00 € Categoria 4: 50.000,00 €

FASE I
ESTABLECIMIENTO DEL SDA

IINICIO	- Resolución del Organo de Contratación convocando la apertura del SDA No precisa de aprobación de autorización de gasto (artículo 1001.3 LCSP) - Publicación anuncio en DOUE + Plataforma Contratación Pùblica de Euskadi
PLAZO PRESENTACION SOLICITUDES (Cláusula 11)	30 DIAS
CONTENIDO SOLICITUDES (Cláusula 13.1)	- Podrá presentarse a una o varias Categorias - Solicitud. Documentos a presentar: - datos personales - documentaciòn capacidad obrar: Escrituras, apoderamientos, NIF - Acreditación solvencia económico financiera y técnica - Certificados SS + obligaciones tributarias - Declaración ausencia prohibiciones contratar con Sector Público (exención: inscripción en ROC Euskadi o ROLECE)

REQUISITOS ADMISIÓN (Cláusula 4.6)	Acreditar solvencia económico-financiera y técnica
PLAZO ANÁLISIS SOLICITUDES (Cláusula 11 y 14)	Mesa Contratación 10 DIAS Prorrogable por 15 días (/subsanaciones)
ADMISIÓN (Cláusula 15)	Resolución por Organo de Contratación-Viceconsejero/a de Administración y Servicios Generales
PROCEDIMIENTO ADMISIÓN ABIERTO PERMANENTEMENTE	Durante la vigencia completa del SDA cualquier empresa podrá solicitar la participación

FASE II
CONTRATOS ESPECIFICOS DERIVADOS

INICIO	Aprobación del gasto + Pliegos por el Organo de Contratación
PROCEDIMIENTO (Cláusula 19)	Servicio Central de Publicaciones de la Dirección de Recursos Generales remite Invitación a las empresas admitidas en el SDA en cada Categoria a presentar ofertas para compras especificas
PLAZO PRESENTACION OFERTAS (Cláusula 19)	10 DIAS
CRITERIOS ADJUDICACIÓN (Cláusula 18)	Oferta económica
ADJUDICACIÓN (Cláusula 22)	Organo Contratación- Viceconsejero/a de Administración y Servicios Generales.
FORMALIZACIÓN CONTRATO	Mediante la Resolución de adjudicación